

Constancia secretaria: Manizales, cinco (05) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- El liquidador Juan Carlos Soto Vasco no acepto el nombramiento realizado.
- La deudora presentó memorial informando la existencia de un proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa Coomper.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Margoth López Pérez, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2021-00802-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, como quiera que solo ha contestado al nombramiento el liquidador Juan Carlos Soto Vasco, se hace necesario requerir a Gustavo Adolfo Forero González y a Laura María Velasco Montoya nombrados mediante auto del 25 de julio de 2022, para que en el término improrrogable de cinco (5) días manifiesten si aceptan el encargo para el cual fueron designados o expongan las razones por las cuales no pueden aceptarlo, advirtiéndoles que el cargo es de obligatoria aceptación.

Por otro lado, revisado el memorial aportado por la deudora, se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo en su contra tramitado ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira radicado con No. 2021-00617-00 promovido por la Cooperativa Del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda contra Adriana María Bolívar López, Maritza Viviana Herrera Marín y Margot López Pérez, dentro del cual en providencia del 25 de agosto se ordenó remitir el proceso a este Despacho dejando a disposición las medidas cautelares que recaen sobre la aquí deudora y disponiendo la conversión de un depósito judicial; sin embargo todavía no se ha recibido el expediente.

Así las cosas, se ordena requerir a dicha dependencia judicial para que en el término de cinco (5) días remita el expediente virtual o link de acceso del proceso en

cuestión, a fin de realizar su correspondiente verificación; informándole además la cuenta judicial a la que deberán realizar la conversión del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde12da2d527ad2c10273c38438acf69a9a1f6fc078c0ef4ce64f52a2f3819e5**

Documento generado en 05/09/2022 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>